



**RESOLUCIÓN** del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P. (C.S.I.C.), por la que se acuerda entender retirada la oferta de la empresa **PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. (B99491789)**, al procedimiento para la contratación del **LOTE 2 (CN076/21) Suministro RPAS (dron) de ala fija con antena RTK/PPK, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código proyecto: C17.17** con destino al **C.N. INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA**, del Expte. de contratación nº **LOT76/21**.

Este Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y tras el escrito de fecha **22 de diciembre de 2021** de la empresa **PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. NIF B99491789**, en el que se comunica al CSIC la renuncia a la contratación de referencia debido a problemas derivados con el suministro del material ofertado,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Entender retirada la oferta de la empresa **PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L. NIF B99491789**, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** No penalizar a la empresa **PRECISIÓN AÉREA INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.**, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, al no apreciarse dolo, culpa o negligencia.

**TERCERO.-** Que se proceda a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. (Resolución de 21-01-2021/B.O.E. 28-01-2021)

Fdo.: Alberto Sereno Álvarez

